

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO: CARLOS HUMBERTO PARRA ARCILA
RADICACIÓN: 6300140030082020-0040400

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que la parte actora, no dio cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, allegando la misma tanto para el cuaderno principal, como las copias requeridas para cada uno de los traslados.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía**, instauró el **BANCO DAVIVIENDA S.A**, por medio de apoderada judicial en contra de **CARLOS HUMBERTO PARRA ARCILA**, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 inciso primero del código General del Proceso

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo, advirtiéndole que debe allegar escrito original y cuantas copias se requieran para los traslados.-

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MAYRA ALEJANDRA OSORIO PEREZ, identificada con la tarjeta profesional 283.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte actora.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5adec4f5c95bd3fd415eae5ebb61df2fffb0d73ebc20e1e78f46b24aad5376f**
Documento generado en 26/10/2020 11:03:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26/10/2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario